



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.**

P R E S E N T E:

DIP. ABIGAIL GUTIERREZ MORALES, con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Constitución política del Estado de Campeche, y 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo de obvia y urgente resolución**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO; La problemática de la mayoría de los municipios del Estado, en materia de gestión integral de los residuos, está relacionada con: escasa cobertura de recolección en todo el municipio, bajo grado de agregación entre las localidades, falta de conocimiento y aplicación de la legislación vigente, limitados recursos, falta de programas impulsados por el municipio, inexistencia de un mercado que fomente el reúso y reciclaje de los residuos, e insuficiente capacitación tanto al personal involucrado en la prestación del servicio, como a la población en general.

Como la mayoría de los municipios de características suburbanas-rurales, Escárcega por ejemplo, presenta serios problemas en el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos. Tan sólo en este municipio se generan a diario 49.9 toneladas de residuos sólidos, depositándose la mayoría de ellos en tiraderos a cielo abierto oficiales o clandestinos, o bien son quemados, provocando severos impactos ambientales al agua, al suelo y al aire, afectando la salud de la población en las localidades donde estas prácticas se realizan.

Las autoridades responsables han visto comprometida la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, dado que no cuentan con estructuras organizacionales, procedimientos y tecnologías acordes con el crecimiento de sus comunidades, que permitan una adecuada protección del ambiente.

En el sitio de disposición final se continua con la actividad de separación de subproductos conocida como pepena, en la que participan hombres, mujeres y niños en condiciones inadecuadas de salud, propiciando el desarrollo de asentamientos humanos irregulares dentro de la zona donde se ubican, así como en las zonas aledañas de los sitios, creando un

problema adicional de tipo social y urbano, haciendo más complejo el control en estos lugares para las autoridades responsables.

Por otra parte, los residuos no aprovechables constituyen un grave problema para la sociedad. El manejo ineficiente de dichos residuos, quemados a cielo abierto o disposición en tiraderos, provoca problemas de contaminación que generan a su vez efectos a la salud, daños al medio ambiente, además de conflictos sociales y políticos.

En este sentido el Municipio de Escárcega, así como los demás municipios del Estado, tienen a su cargo por obligación formular, por sí solo o en coordinación con las autoridades estatales, y con participación de representantes de los distintos sectores sociales, **los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, surge como respuesta, no sólo al cumplimiento de lo dispuesto por los ordenamientos legales y normativos en la materia, sino también a la necesidad de contar con un instrumento rector, que permita regular las acciones de las autoridades de los Municipios del Estado en materia de residuos a través del tiempo, teniendo como prioridad el mejoramiento del servicio de limpieza en todos sus procesos. En este programa se consideran elementos básicos de la metodología de planeación estratégica, por lo que en cada uno de sus apartados inicialmente aborda los conceptos elementales de planeación organizacional.

La mayoría de los municipios mexicanos de características suburbanas-rurales, presentan problemas en el manejo de los residuos, principalmente por contar con un servicio de recolección de baja frecuencia y enfocado a prestar servicio a la Cabecera Municipal y a las comunidades aledañas y con mayor población, lo que trae como consecuencia, acumulación de residuos en las calles, disposición y quema de residuos en traspatio y en tiraderos a cielo abierto oficiales y clandestinos.

La Política Municipal en materia de Residuos Sólidos, se rige por los siguientes principios básicos:

1. Manejo Integral; Establecer el Manejo Integral como mecanismo de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la totalidad de los procesos que conforman el sistema de limpieza municipal.

- 2. Legalidad;** Procurar la aplicación de los preceptos establecidos en el instrumento reglamentario municipal de la materia.
- 3. Optimización;** Privilegiar la optimización de los recursos existentes, antes que ampliar el equipamiento en la búsqueda de respuestas rápidas en el servicio.
- 4. Impacto Ambiental;** Evitar impactos ambientales no deseados por el mal manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales afectan a la salud pública y a los ecosistemas del entorno.
- 5. 3 R's;** Aplicar los principios de Reducción, Reutilización y Reciclaje como herramientas para la prevención, minimización y valorización de los Residuos Sólidos Urbanos.
- 6. Capacitación;** Incrementar las capacidades técnicas y operativas del personal encargado de las labores de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.
- 7. Participación y Desarrollo Social;** Ejecutar acciones que procuren la participación de la población, así como el apoyo y colaboración de grupos interesados en la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

Como resultado de la caracterización de residuos, en Escárcega, observamos que únicamente el 12% corresponde a productos reciclables comercializables; aparentemente no pareciera una fracción significativa pero realmente equivale a 6 toneladas, lo cual justificaría la instalación de centros de acopio o rellenos sanitarios de estos residuos.

Por otra parte el 44% corresponde a los residuos orgánicos que equivalen a 24 toneladas que pudieran justificar la instalación de una planta de compostaje, que pudiera beneficiar a la intensa actividad agrícola del municipio.

Asimismo, para mejor comprensión, se define como Relleno sanitario la instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos, en sitios y en condiciones apropiados, para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente; prevenir la formación de lixiviados en suelos, evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

Por lo expuesto someto a su consideración **de urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con,

PUNTO DE ACUERDO:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO _____:

UNICO; Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado a implementar LOS PROGRAMAS MUNICIPALES PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS y en su caso el establecimiento o consolidación de los Rellenos Sanitarios o Centros de Acopio, en donde se incorporen eficientemente el programa de Recuperación, Reutilización y Reciclaje de los residuos sólidos urbanos, dándole continuidad tras el término de un período de gobierno (cada tres años), para lo cual es necesario prever que estos Centros de Acopio gestionen y reciban recursos, ya sea con presupuesto de Índole Federal, Estatal o de Organizaciones No Gubernamentales, evitando las multas correspondientes por sus omisiones en la materia.

Dado en el salón de sesiones a los 29 días del mes de Marzo de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ABIGAIL GUTIERREZ MORALES